

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA

## Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321 cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), dieciocho (18) de noviembre dos mil veintidos (2022)

Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.

Demandado: MAURICIO GARZON CHACON

Radicado : 2021-559

Vencido el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte actora, el despacho procede a pronunciarse si aprueba o modifica la liquidación, y verificada la misma, advirtiendo que no fue objetada y que se ajusta al mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Una vez en firme el presente proveído ingresar a secretaria para dar tramite a la respectiva liquidación de costas del proceso,

## RESUELVE

**PRIMERO:** APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, conforme a lo motivado.

**SEGUNDO: UNA V**ez en firme el presente proveído ingresar a secretaria para dar trámite a la respectiva liquidación de costas del proceso,

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZ